

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 14 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES- COASMEDAS

NIT. 860014040-6

DEMANDADO: EYNER FLOREZ ESTACIO CC. 1.064.486.074

RADICACIÓN: 76001400300720220063000

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 725

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito presentado por el demandado **EYNER FLOREZ ESTACIO**, por medio del cual se da por notificado del auto interlocutorio del 10 de octubre 2022, en el presente proceso y solicitud de decomiso solicitado por la parte demandante, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- TENGASE notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 10 de octubre 2022, al demandado **EYNER FLOREZ ESTACIO**, por darse los presupuestos del art. 301 CGP.

2.- OFÍCIESE a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y POLICÍA NACIONAL SIJIN – Sección Automotores, para que se sirvan practicar el decomiso del vehículo de placa GJT-566 de propiedad del demandado **EYNER FLOREZ ESTACIO CC. 1.064.486.074**. Una vez se efectúe su decomiso, se procederá a comisionar para la diligencia de secuestro.

3.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 15 DE MARZO DEL 2025

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598d6d5692a98eeb1b1a0f4999eda15ae4927cb7e9ccc9f121e80d109531d6a6**

Documento generado en 14/03/2023 08:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>